



Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.

Visto para resolver sobre la procedencia o improcedencia del registro de las personas militantes CC. Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez para participar como aspirantes a ocupar las titularidades de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tijuana, del estado de Baja California, para el período estatutario 2023-2026; y,

CONSIDERANDO

- I. Que, en sesión celebrada el 28 de Febrero de 2023, el Consejo Político Estatal determinó el método de Asamblea de Consejeras y Consejeros Políticos para la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comités Municipales del Partido Revolucionario Institucional en los Municipios, del estado de Baja California;
- II. Que, el 2 de Marzo de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió el acuerdo de sanción correspondiente al método seleccionado por el Consejo Político Estatal;
- III. Que, con fecha 21 de Julio de 2023 el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de autorización para que el Comité Directivo Estatal expidiera la convocatoria que norma el presente procedimiento;
- IV. Que, el 25 de Julio de 2023, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente al presente proceso interno, y que subsecuentemente, con fecha 2 de Agosto de 2023, esta Comisión Estatal de Procesos Internos procedió a expedir el manual de organización;
- V. Que, en términos de lo dispuesto por la Base Segunda de la convocatoria y el artículo 4 del manual de organización, esta Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de la organización, conducción y validación de la elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el municipio de Tijuana, del estado de Baja California;
- VI. Que, de acuerdo con lo previsto por la Base Séptima de la convocatoria, el 8 de Agosto de 2023 de las 11:00 a las 15:00 horas, las y los militantes interesados en participar en el proceso interno que nos ocupa, se encontraron en la posibilidad de presentar sus solicitudes de registro, acompañando la documentación pertinente que se señala en la Base Sexta de la convocatoria correspondiente;
- VII. Que, en la fecha señalada en la consideración anterior, a las 14:45 horas, las personas militantes CC. Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez se presentaron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para presentar el registro de su fórmula con el fin de aspirar a ocupar la titularidad de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal en el municipio de Tijuana , del estado de Baja California;
- VIII. Que, para cumplir con los requisitos señalados por la Base Sexta de la convocatoria, las personas integrantes de las fórmulas interesadas en participar como candidatas y candidatos



Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.

en el proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal debían acompañar a su solicitud de registro una serie de documentos probatorios, y para tal efecto, las personas militantes Edgar Moreno Aguilera y Lilita Díaz Hernández presentaron los requisitos que se detallan a continuación.

C. Edgar Moreno Aguilera, aspirante a la titularidad de la Presidencia, presentó:

- 1) Documento mediante el cual solicita el registro de la formula. El aspirante de la formula presenta su solicitud debidamente firmada
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Tijuana, del estado de Baja California, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio. El aspirante presenta Carta de Residencia, siendo expedida la carta del C. Edgar Moreno Aguilera el día 02 de Agosto de 2023 por el departamento de Correspondencia de la Secretaría de Gobierno Municipal
- 3) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas. El aspirante C. Edgar Moreno Aguilera no presenta dicha constancia.
- 4) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el estado de B.C., y contar con una militancia de al menos tres años. Presento Comprobante de búsqueda con Validez Oficial del Instituto Nacional Electoral, (INE) mismo documento que no es idóneo para acreditar la afiliación y Registro Partidario, solicitado para esta convocatoria.
- 5) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno. No aplica.
- 6) Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal de B.C., un Programa de Trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos. Se presenta Plan de Trabajo 2023-2026.
- 7) Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del Partido. El aspirante NO presentó Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. como se solicita en la requisitoria.
- 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria. Se presenta manifestación de apoyos de las personas afiliadas en el registro partidario, mismas que no señala el número de militante, por lo tanto NO es posible cotejar dicha información.
- 9) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo. Presenta formato F-2 (Carta compromiso) con fecha 8 de agosto de 2023, donde es su voluntad participar en el proceso interno de elección de las personas titulares de la Presidencia debidamente firmado.



Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.

10) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:

- a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo.
- b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.
- c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género.

Presenta formato F-3.a, con fecha 8 de agosto de 2023, firmado por los C.C. Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez.

11) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco. Presenta fotografías a color con fondo blanco.

C. Liliana Diaz Hernandez, aspirante a la titularidad de la Secretaría General, presentó:

- 1) Documento mediante el cual solicita el registro de la formula. El aspirante de la formula presenta su solicitud debidamente firmada
- 2) Documento mediante el cual se acredite que tienen una residencia de por lo menos tres años anteriores en el municipio de Tijuana, del estado de Baja California, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o función pública en otro territorio. El aspirante presenta Carta de Residencia, siendo expedida la carta del C. Edgar Moreno Aguilera el día 02 de Agosto de 2023 por el departamento de Correspondencia de la Secretaría de Gobierno Municipal
- 3) Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas partidistas. La aspirante C. Liliana Diaz Hernandez, no presenta dicha constancia.
- 4) Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscrito en el estado de Baja California, y contar con una militancia de al menos tres años. La aspirante NO presenta la constancia de afiliación solicitada
- 5) En su caso, documento que acredite haber solicitado y obtenido licencia a cualquier cargo de elección popular, de dirigencia partidista, o bien, cargo burocrático de mando medio o superior; con efectos a la fecha de presentación de la solicitud de registro, misma que deberá de mantener al menos hasta la conclusión del proceso interno. No aplica.
- 6) Documento que acredite haber presentado, ante el Consejo Político Estatal de Baja California, un Programa de Trabajo que habrán de desempeñar en caso de resultar electos. Se presenta plan de trabajo 2023-2026.
- 7) Constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del Partido. La aspirante NO presento Constancia expedida por el



Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.

Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C. como se solicita en la requisitoria.

- 8) Formatos en los que consten los apoyos a que se refiere la Base Quinta de la convocatoria. . Se presenta manifestación de apoyos de las personas afiliadas en el registro partidario, mismas que no señala el número de militante, por lo tanto NO es posible cotejar dicha información.
 - 9) Carta-compromiso en el formato aprobado y expedido por esta Comisión, en la que expresen su voluntad de participar y de obligarse a cumplir las normas partidarias señaladas en los estatutos, reglamentos, la convocatoria y el manual de organización, así como a respetar los topes de gastos de proselitismo. Presenta formato F-2 (Carta compromiso) con fecha 8 de agosto de 2023, donde es su voluntad participar en el proceso interno de elección de las personas titulares de la Secretaría General debidamente firmado.
 - 10) Formato expedido por esta Comisión mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad:
 - a) Ser cuadro de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido; contar con carrera partidista, con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad; y, tener amplios conocimientos de los postulados de Partido, así como reconocido liderazgo.
 - b) No haber sido dirigente, candidato, militante ni activista de otro partido político, o bien, que cuentan, en su caso, con la declaratoria favorable de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria.
 - c) No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves, ni por ningún delito patrimonial o por ejercer violencia política en virtud de género.
Presenta formato F-3.a, con fecha 8 de agosto de 2023, firmado por los C.C. Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez.
 - 11) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, de frente, a color con fondo blanco.
Presenta fotografía a color con fondo blanco.
- IX. Que, de la revisión y análisis de los documentos que acompañaron a la solicitud de registro de las personas militantes, esta Comisión Estatal de Procesos Internos se percató de que los requisitos presentados por el ciudadano Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez, integrante de la fórmula que aspirantes a la titularidad de la Presidencia y Secretaría General, no satisface plenamente los requisitos establecidos por el artículo 171 de los Estatutos del Partido y por la Base Sexta del instrumento convocante, ya que no presentaron adecuadamente lo siguiente:
- 1) No presentaron constancia expedida por la Secretaria de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que están al corriente en el pago de sus cuotas.
 - 2) Ambos aspirantes no presentan constancia expedida por la Coordinación Nacional de afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, donde se acredite estar inscritos en el estado de Baja California y una militancia de al menos 3 años.
 - 3) Ambos aspirantes no presentan constancia expedida por el presidente nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del partido.



Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.

- X. Que, de conformidad con la Base Octava de la convocatoria, en estricto respeto a la garantía de audiencia con la que cuentan todas las personas, esta Comisión Estatal de Procesos Internos expidió un acuerdo de requerimiento para que los ciudadanos Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez subsanara las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, concediéndole un plazo de 24 horas.
- XI. Que, una vez concluido el plazo de 24 horas para contestar el requerimiento, a las 21:38 horas del 9 de agosto de 2023, los ciudadanos Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez comparecieron ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar la deficiencia en la solicitud de registro de su fórmula.

Subsanaron parcialmente.

- XII. Que, dentro del plazo concedido para contestar el requerimiento, a las 21:38 horas del 9 de agosto de 2023, los ciudadanos Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez presentó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos
1. Plan de Trabajo 2023-2026.
 2. Fotografías a color con fondo blanco.
 3. Escrito libre tamaño oficio de 9 fojas con oficio
 4. Oficio INE-UTSID/UE/PP/247/2014 con 19 fojas anexas.
- XIII. Que, esta Comisión Estatal de Procesos Internos considera que los CC. Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez no satisfizo el requerimiento que se le ha formulado, toda vez que
- a. No presentaron constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal, donde se acredite que estén al corriente en el pago de sus cuotas.
 - b. No presentaron constancia expedida por la Coordinación Nacional de afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional , donde se acredite estar inscritos en el Estado de Baja California y una militancia de al menos tres años.
 - c. No presentaron constancia expedida por el Presidente Nacional del Instituto de Formación Política Jesus Reyes Heroles, A.C., por la que demuestren haber acreditado los cursos de capacitación y formación política del Partido.
- XIV. Que, en una segunda revisión de la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes CC. Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez esta Comisión Estatal de Procesos Internos estima que de acuerdo con la normatividad aplicable, no se cumplen los requisitos para la procedencia de su solicitud de registro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:



Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.

DICTAMEN

PRIMERO. Es **IMPROCEDENTE** la solicitud de registro de la fórmula integrada por las personas militantes Edgar Moreno Aguilera y Liliana Diaz Hernandez en este proceso de elección de las personas titulares de la Presidencia y la Secretaría General del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Tijuana, del estado de Baja California.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y del Comité Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Mexicali, del estado de Baja California, así como en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido en www.pribajacalifornia.org

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Mexicali, del estado de Baja California, a los 9 días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos



Lic. Joel Abraham Blas Ramos
Comisionado Presidente



Lic. Oscar Gabriel Hernández Barba
Secretario Técnico



LIC. LINDA AZALEA ROSAS MUÑOZ
COMISIONADA



LIC. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ ELENES
COMISIONADO

LIC. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
COMISIONADO



C. ZIANYA FERNANDA MURRIETEA CHÁVEZ
COMISIONADA

LIC. HECTOR EDGARDO SUAREZ CORDOVA
COMISIONADO

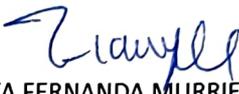


Comisión Estatal de Procesos Internos Baja California.


LIC. LINDA AZALEA ROSAS MUÑOZ
COMISIONADA


LIC. CARLOS FRANCISCO GONZÁLEZ ELENES
COMISIONADO

LIC. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
COMISIONADO


C. ZIANYA FERNANDA MURRIETEA CHÁVEZ
COMISIONADA

LIC. HECTOR EDGARDO SUAREZ CORDOVA
COMISIONADO




ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN A LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTES A OCUPAR LAS TITULARIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2023-2026.